



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS IGNACIO MONSALVE ECHAVARRIA
Demandados: COLPENSIONES
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00322-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se agregan al proceso el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y copia de la Tarjeta Profesional y cédula del abogado, allegados a través de correo institucional, y el cual está dirigido al proceso de la referencia, se proceda con la notificación personal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y en atención a lo esbozado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior se tiene notificada por conducta concluyente a la codemandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. del presente litigio. Se le reconoce personería a la doctora LUISA FERNANDA RENGIFO MEDINA, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 383.547 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder otorgado por escritura pública; en consecuencia, a partir de la notificación por estados de este auto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se dispone del termino de DIEZ (10) DIAS para dar respuesta a la demanda.

Acorde con lo anterior, no se le dará trámite a la solicitud de incidente de nulidad presentado por la profesional del derecho, toda vez que en el auto aludido no se encontraba notificada la codemandada, además si se le allegó copia del expediente digital al correo de la peticionaria lrengifo@skandia.com.co el 4 de agosto de 2023 como se acredita en la carpeta 26 del expediente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 100 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de

AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario